



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONJUNTADO



NUMERO 12

Sábado 16 de Enero

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA: — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 83

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Logrosán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población y en la dehesa Boyal, señalándose como zona sospechosa, una faja de 100 metros alrededor de los citados lugares; como zona infecta, el casco de población y dehesa Boyal, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, destrucción de cadáveres por el fuego y prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosas.

Cáceres a 26 de Diciembre de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

144

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 84

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Madroñera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Madroñera, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, el citado pueblo, y zona de inmunización, el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de los animales rabiosos y secuestro de los sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro

de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres a 29 de Diciembre de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

145

## Obras Públicas

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

DON JOSE SANCHEZ OCAÑA ACEDO RICO, vecino de Plasencia, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de dicha ciudad, con destino al riego de un terreno al sitio de «LA TRUCHA», destinado en parte a huerta, para lo cual acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado de Primera Instancia de la citada ciudad.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Plasencia y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, núm. 4.

Madrid, 11 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(30 ptas.)

121

#### JEFATURA DE AGUAS

DON PEDRO, DOÑA ASUNCION DOÑA ADELAIDA, DON JOSE LUIS Y DOÑA MARIA DE LA CONCEPCION SANCHEZ OCAÑA Y DELGADO, vecinos de Plasencia, solicitan la inscripción de un aprovechamiento hidráulico en el río Jerte, con destino al riego de un trozo de terreno destinado a huerta en la Ribera del río Jerte, al sitio de «LA TRUCHA», en término municipal de dicha ciudad, para lo cual acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado de Primera Instancia de dicho Plasencia.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesari-

rio las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Plasencia y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 11 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(33 ptas.)

122

#### JEFATURA DE AGUAS

DOÑA JUANA SANZ JIMENEZ, vecina de Plasencia, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, con destino al riego de una tierra al sitio del «COLEGIO DEL RIO», de caber cuatro hectáreas, cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, para lo cual acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado de Primera Instancia de la precitada ciudad.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de la tan retipeda ciudad y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 12 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(30 ptas.)

136

#### JEFATURA DE AGUAS

DOÑA MARIA SOFIA DE LA CALLE Y MATEOS, representada por su esposo don Francisco Morales Arjona, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de Plasencia, con destino al riego de un terreno de su propiedad, al sitio de «LA TRUCHA», para lo cual acompaña una información posesoria aprobada por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Plasencia, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 12 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(29 ptas.)

137

### JEFATURA DE AGUAS

DON JOSE SANCHEZ GALLEGU, vecino de Carcaboso, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Jerte, en término municipal de Carcaboso, con destino al riego de un estío de seis hectáreas de terreno al sitio «HUERTA DE LA IGLESIA», en dicho término municipal, para lo cual presenta una información posesoria aprobada por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar los que lo consideren necesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Alcaldía de Carcaboso y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 12 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides.

(27.20 ptas.)

138

### AGUAS

Doña Mercedes López Ramiro, asistida por su esposo don José María Arauz de Robles, ha presentado en esta Delegación, instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: Doña Mercedes López Ramiro.

Clase del aprovechamiento: Para regadíos y para consumo de personas y animales.

Cantidad de agua: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Del arroyo del Borbullón, afluente del Gallo que lo es a su vez del Tajo.

Término municipal donde radican las obras: Rillo de Gallo (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, que modifica el de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita



en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.  
(46'20 ptas.) 147

#### A G U A S

Doña Mercedes López Ramiro, asistida por su esposo don José María Arauz de Robles, ha presentado en esta Delegación, instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

#### N O T A :

Nombre del peticionario: Doña Mercedes López Ramiro.

Clase del aprovechamiento que se pide: Para regadíos y para consumo de personas y animales.

Cantidad de agua: Treinta litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Del río llamado de Herreifa, afluente del río Gallo, que lo es a su vez del Tajo.

Término municipal donde radican las obras: Rillo de Gallo (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, que modifica el de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(46'20 ptas.) 148

### Servicio Agronómico Nacional

#### JEFATURA DE CACERES

#### CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» número 363 fecha 29 del próximo pasado mes de Diciembre, publica la siguiente

#### ORDEN

«MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Orden de 23 de Diciembre de 1942 sobre nombramiento de inspectores del Ministerio y normas para realización de las barbecheros en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, ha producido en gran parte de las regiones españolas un evidente aumento en la superficie cultivada, de acuerdo con el fin de que ella se proponía, no obstante lo cual es indispensable unificar los resultados de su aplicación, con tendencia a una mayor eficacia en algunas zonas en que aún no se han dejado sentir totalmente los beneficios que se tratan de alcanzar.

Acercándose la época de iniciar las labores de barbechero que son las que han de determinar la super-

ficie a sembrar el próximo año agrícola, conviene dictar algunas medidas que aseguren en todas las zonas el más exacto cumplimiento de la citada Ley.

En su consecuencia, dispongo.

Artículo 1.º De acuerdo con lo que establece el artículo segundo de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, la Dirección General de Agricultura, prepondrá el nombramiento de inspectores para las zonas de Extremadura y Salamanca, Andalucía occidental, Castilla la Vieja y León y Castilla la Nueva y Murcia.

Artículo 2.º Dichos inspectores dependerán directamente de la Dirección General de Agricultura y serán responsables ante este Ministerio del cumplimiento de las órdenes que reciban de la misma y de la eficaz realización de las operaciones de barbechero en las zonas encomendadas a su inspección.

Artículo 3.º Las Juntas Locales Agrícolas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la referida Ley, redactarán y someterán a la aprobación de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, antes del día 10 del próximo mes de Enero, los planes de barbechero a efectuar durante la primera entrante, siguiendo las normas especificadas en los apartados a), b) y c) de dicho artículo. Igualmente redactarán los planes para la realización de las operaciones de escarda en las siembras efectuadas en el pasado otoño y dispondrá todo lo necesario para la más cuidadosa efectividad de estas operaciones.

Estos planes, de conformidad con lo que dispone el artículo tercero de la Ley, serán ejecutados inmediatamente de la aprobación por la Junta, sin perjuicio a las rectificaciones que en los mismos puedan efectuar las Jefaturas Agronómicas, siguiendo las instrucciones de los inspectores nombrados por este Ministerio.

Artículo 4.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se efectuará el mayor número de visitas de inspección, tanto a las Juntas Agrícolas como a las fincas, pudiendo disponer para la formación de brigadas que se encarguen de este cometido, del personal de las Jefaturas Agronómicas, de otros centros dependientes de la Dirección General de Agricultura y de los empleados del Servicio Nacional del Trigo, según determina el artículo 10 de la referida Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Artículo 5.º Las operaciones de barbechero se comenzarán en cada zona antes de la fecha que para cada una determine la Dirección General de Agricultura, tanto para barbechos limpios como para semillados, autorizándose a los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas para que, de acuerdo con lo que dispone el apartado a) del artículo octavo de la Ley, imponga, mediante la formación del oportuno y rápido expediente, sanciones hasta de quinientas pesetas a aquellos cultivadores que no den comienzo a los barbechos en la fecha señalada.

Artículo 6.º Los gastos que se originen por estos inspectores serán satisfechos con cargo a los fondos que se previene en el artículo noveno de la mencionada Ley y a los conceptos de «Dietas» y «Locomoción» del Presupuesto vigente de los Servicios Centrales de este Departamento.

Artículo 7.º Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las normas que sean precisas para

el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de Diciembre de 1942 —PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.»

Todo cuanto se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, H. San Pedro.

155

### Juzgados Militares

#### REQUISITORIA

Villarcel Villarcel, Antonio, de 43 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Alcántara, hijo de Marcial y de María de la Concepción, de profesión estudiante, de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz chata, tiene una cicatriz en una de las orejas, que le fué rajada, comparecerá ante el Juzgado Militar número 75, sito en calle Santa Eulalia (Altos del Liceo), en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, a fin de prestar declaración en el procedimiento sumarisimo ordinario 99142, advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Mérida a 12 de Enero de 1943.—El Juez Instructor, Enrique Gallardo Guerrero.

454

### Juzgados

#### HOYOS

Don Luciano Valiente Magdaleno, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos (Cáceres).

Por el presente edicto hago saber: Que el día nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Ciudad Rodrigo, la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado Macario Fernández Gómez, vecino de Casillas de Flores, para pago de las costas causadas por la Audiencia Provincial de Cáceres por virtud del sumario seguido en su contra y otros, con el número 9 de 1938, por el delito de aborto, cuya subasta se hará con arreglo al tipo de tasación de las fincas que a continuación se expresan:

#### Fincas embargadas

Primera: Una casa en la calle del Nido, número 33, compuesta de planta baja y desván, que mide setenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando, Manuel González Zamarrón; Izquierda, Pascual Blanco González; espalda, el mismo, y frente, calle de su situación; valuada en la cantidad de MIL PESETAS.

Segunda: Una tierra al sitio denominado Valdelayagua, de cabida noventa y seis áreas y setenta centiáreas de extensión superficial, linda Este, Manuel Lanchas; Sur, camino público; Poniente, Ródera; y Norte, Claudio Martín Carball; tasada en TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Tercera: Una mitad de huerto al sitio denominado Rolloso, que hace de cabida cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda Este, Angel Alfonso; Sur, Mauricio Morán; Oeste, Felipe Rastrero, y Norte, Arroyo; valuada en la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS.

Las anteriores fincas se hallan en casco y término municipal de Casillas de Flores.

Se advierte a los licitadores que las fincas anteriormente descritas, se hallan libres de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por 100 efectivo del valor de las fincas que han de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a 9 de Enero de 1943.—Luciano Valiente.—El Secretario judicial, Ramón González Espeso.

(84 ptas.)

140

### Alcaldías

#### ALDEA DEL CANO

#### Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del pasado mes de Diciembre, acordó por unanimidad el nombramiento de los vocales natos que han de integrar las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, resultando ser los siguientes:

#### Parte Real

Don Ricardo González Bazaga, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Miguel Lillo Muñoz, en representación de doña Luisa Muñoz Torres Cabrera, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Francisco Luengo Molano, mayor contribuyente por urbana.

Don José Delgado González, mayor contribuyente por industrial.

#### Parte Personal

Don Juan Higuero Cordero (viudo), mayor contribuyente por rústica.

Don Narciso Román Polo, mayor contribuyente por urbana.

Don Miguel González Bazaga, mayor contribuyente por industrial.

Don Santiago Macías Sánchez, Cura párroco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se establecen contra dichos nombramientos.

Aldea del Cano a 9 de Enero de 1943.—El Alcalde, Gerónimo Pacheco.

114